



ORDENANZA MUNICIPAL N° 597 - MDASA

Alto Selva Alegre, 27 de Junio del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de junio del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 105-2024-PPM/MDASA del Procurador Público Municipal, el Informe N° 456-2024-SGT-GA/MDASA de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 284-2024-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 086-2024-GA/MDASA de la Gerencia de Administración, el Informe Legal N° 195-2024-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 678-2024-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. De conformidad con el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las ordenanzas municipales tienen rango de Ley.

Que, el Artículo 73° de la Constitución Política del Perú, señala: "Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las normas municipales, señala en el primer párrafo de dicho artículo: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos" y el artículo 55° establece que los bienes de dominio público de las Municipalidades, son inalienables e imprescriptibles.

Que, como lo indica la Sentencia del Tribunal Constitucional (Expedientes Acumulados N°015-2001-AI/TC; N°16- 001-AI/TC y N°04-2002AI/TC) del 29/01/2004, el Fundamento 29, primer y segundo párrafo indica: "Ya en la sentencia recaída en el Exp. N°. 006-1996-AI/TC, este Tribunal sostuvo que los bienes del Estado pueden ser públicos o privados. Los bienes poseídos por los entes públicos, a título público, son los comprendidos bajo el nomen de dominio público. Lo que hace que un bien del Estado tenga dicha condición es su afectación al servicio y uso públicos. El dominio público es una forma de propiedad especial, afectada al uso de todos, a un servicio a la comunidad o al interés nacional, es decir, que está destinada a la satisfacción de intereses y finalidades públicas y, por ello, como expresa el Artículo 73° de la Constitución, tiene las características de bienes inalienables e imprescriptibles, además de inembargables". Asimismo, en el Fundamento 32 "El Tribunal Constitucional deja sentado que cuando la disposición referida establece que "los depósitos de dinero existentes en las cuentas del Estado en el Sistema Financiero Nacional, constituyen bienes inembargables", debe interpretarse que tales "depósitos de dinero" son solo aquellos que se encuentran afectos al servicio público".

Que, Mediante Informe N° 105-2024-PPM/MDASA de fecha 19 de junio de 2024, el Abog. Angel Horario Chicata Valdivia – Procurador Público Municipal solicita se realicen las acciones correspondientes a fin de salvaguardar los intereses y finalidades públicas de nuestra comuna edil ello debido a que se han registrado un aproximado de 90 embargos durante el año 2023 y 2024, a causa de falencias en las que se han incurrido en gestiones anteriores, ocasionando un perjuicio económico y un desbalance presupuestal.

Que, a través del Informe N° 456-2024-SGT-GA/MDASA de fecha 20 de junio de 2024, el Lic. Sergio Enrique Siu Gaona – Subgerente de Tesorería remite las cuentas corrientes que se mantiene en el Banco de la Nación y que han sido afectados con los diferentes embargos, así también como las cuentas corrientes que podrían afectarse con futuros embargos.

Que, con Informe N° 086-2024-GA/MDASA de fecha 25 de junio de 2024, el Lic. Rene Adolfo Feijoo Chambi – Gerente de Administración indica que, de acuerdo a los informes emitidos por las áreas correspondientes, se solicita se realice las acciones jurídicas necesarias para evitar posteriores embargos y que perjudiquen financieramente la operatividad de la Entidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, mediante Informe Legal N° 195-2024-GAJ/MDASA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que corresponde al concejo municipal la evaluación y/o aprobación según corresponda, de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba **DECLARAR COMO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ASÍ COMO CUENTAS INEMBARGABLES E INTANGIBLES, LAS CUENTAS CORRIENTES MANTENIDA EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE.**

Que, por estas consideraciones, esta unidad orgánica precisa que es necesario **DECLARAR** como BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, así como CUENTAS INEMBARGABLES E INTANGIBLES, las Cuentas Corrientes mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, debido a que los saldos dinerarios que se mantienen en las citadas cuentas están destinados a satisfacer intereses y finalidades públicas.

Estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de junio del 2024, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ASÍ COMO CUENTAS INEMBARGABLES E INTANGIBLES, LAS CUENTAS CORRIENTES MANTENIDA EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ASÍ COMO CUENTAS INEMBARGABLES E INTANGIBLES, LAS CUENTAS CORRIENTES MANTENIDA EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE, de acuerdo al siguiente detalle:

BANCO DE LA NACIÓN		
CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	RUBRO
101-027716	COMPENSACIÓN MUNICIPAL	07-TR1
101-039471	CANON L. 27506 – D.S.005-EF	18
101-048497	DEFENSA CIVIL	09
101-048810	ACREDITADOS COMEDOR, HOGAR, ALBERGUES	00
101-066150	REGALÍAS	18
101-075389	PRESUPUESTO	07
101-125718	CUENTA CENTRAL RR.DD.	07- TR2
101-181707	ENDEUDAMIENTO INTERNO	19
101-587983	EJEC. CART. FIANZA POR GARANTÍA	88
101-688208	IMPUESTOS MUNICIPALES	08
101-688216	RDR	09
101-695247	RETENCIONES 10% LEY 28015 ART. 21	88

Cuentas usadas para realizar el pago de diversas Planillas de Personal, proveedores y/o gastos asumidos por la entidad

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Ordenanza a la Oficina del Banco de la Nación, así como a la Procuraduría Pública Municipal para que haga de conocimiento al Poder Judicial, con la finalidad que las cuentas indicadas tengan el carácter de inembargables, conforme se indica en la presente Ordenanza que tiene rango de Ley según el Artículo 200° de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: - ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme corresponda a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario de mayor circulación y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ENVER ERICK PAREDES APAZA
SECRETARIO GENERAL(e)

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GA (Exp) (02) - SGTIC - ST - G
LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE:
www.municipioselvaalegre.gob.pe

FREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GA (Exp) (02) - SGTIC - ST - G
LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE:
www.municipioselvaalegre.gob.pe

Hagámoslo DIFERENTE